



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO - ANTIOQUIA**

Veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Providencia	Interlocutorio
Tipo de Proceso	Ejecutivo mixto
Ejecutante	Bancolombia S.A.
Ejecutados	Francisco Ramón Ramírez Sepúlveda, C.I. Busines Ramar S.A.S. y C.I. Frutos Maderas y Construcciones S.A.S.
Radicado	05837 31 03 001 <b>2019-00120-00</b>
Asunto	Ordena comisionar para diligencia de secuestro

En atención a lo solicitado por el señor apoderado de la ejecutante<sup>1</sup>, lo ordenado por este despacho<sup>2</sup> e inscrito como se encuentra el embargo decretado<sup>3</sup> se dispone el secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 034-70988. Para dichos efectos se comisiona al señor Inspector Central de Policía del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia quien definirá la fecha y hora de la diligencia. El bien objeto de la medida se denominado “La Palestina”, de propiedad de la ejecutada C.I. Frutos Maderas y Construcciones S.A.S., ubicado en la vereda San Nicolás de Río. (CGP art. 37)

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo, Antioquia,

**RESUELVE:**

**Único.- COMISIONAR** al señor Inspector Central de Policía del municipio de San Juan de Urabá, Antioquia, para que se sirva practicar diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 034-70988.

<sup>1</sup> Expediente digital, 13SolicitudSecuestro

<sup>2</sup> Mandamiento de pago - providencia del 01 de agosto de 2019

<sup>3</sup> Expediente digital, 04CertificadoLibertad

Por secretaría remítase el correspondiente despacho comisorio, con los insertos del caso, con la advertencia de que conforme a lo dispuesto en el Art. 40 del C.G.P., el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente, en relación con la diligencia que se le delega, lo que incluye las facultades para fijar fecha para la diligencia, nombrar y posesionar secuestre y fijarle honorarios; y también en caso de ser necesario la práctica del allanamiento conforme lo dispone los artículos 112 y 113 Ibídem.

Las partes podrán tener acceso al expediente digital a través del siguiente vínculo:

[Vínculo proceso: radicado 05837-31-03-001-2019-00120-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2019-00120-00)

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>i</sup>**

**Firmado Por:**

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca37dfec73b4cc90e32ca4fb6dd72a38a610f1e258d554026eddb757296fa1  
1d**

Documento generado en 25/03/2021 03:57:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO</p> <p><b>TURBO 26 DE MARZO 2021.</b></p> <p>EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <b>029</b> DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.</p> <p>ALI YANIVA MORENO CUESTA SECRETARIA</p>
---